

The Access and Benefit-Sharing Clearing-House (ABSCH)

LEGISLATIVE, ADMINISTRATIVE OR POLICY MEASURES ON ACCESS AND BENEFIT-SHARING (MSR)

PUBLISHED: 06 JUL 2017

General information

Country

[Peru](#)

PARTY TO THE NAGOYA PROTOCOL

SIGNATORY

ENTRY INTO FORCE: 12 OCT 2014

Title

Ley N°27811, Ley que establece el Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a los Recursos Biológicos

Brief description

La Ley 27811, por la que se establece el Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a los Recursos Biológicos, entró en vigencia el 11 de agosto de 2002.

Mediante esta norma el Estado Peruano reconoce el derecho y la facultad de los pueblos y comunidades indígenas a decidir sobre sus conocimientos colectivos. Siendo la Dirección de Inventiones y Nuevas Tecnologías del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) la Autoridad Nacional Competente para conocer y resolver en primera instancia todo lo relativo a la protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas del Perú y la Sala Especializada en Propiedad Intelectual del INDECOPI conocerá y resolverá los recursos de apelación en segunda y última instancia administrativa

Los objetivos de la Ley son:

- a) Promover el respeto, la protección, la preservación, la aplicación más amplia y el desarrollo de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas.
- b) Promover la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de estos conocimientos colectivos.
- c) Promover el uso de estos conocimientos en beneficio de los pueblos indígenas y de la humanidad.
- d) Garantizar que el uso de los conocimientos colectivos se realice con el consentimiento informado previo.
- e) Promover el fortalecimiento y el desarrollo de las capacidades de los pueblos indígenas y de los mecanismos tradicionalmente empleados por ellos para compartir y distribuir beneficios generados colectivamente.

f) Evitar que se concedan patentes a invenciones obtenidas o desarrolladas a partir de conocimientos colectivos de los pueblos indígenas del Perú, sin que se tomen en cuenta estos conocimientos como antecedentes en el examen de novedad y nivel inventivo de dichas invenciones.

La ley estipula como condición para el acceso a los conocimientos colectivos con fines de aplicación científica, comercial e industrial, la obligación de solicitar el consentimiento informado previo de las organizaciones representativas de los pueblos indígenas y que como parte de la negociación (cuando los fines sean comerciales e industriales) se debe suscribir un contrato de licencia por el uso de dichos conocimientos, donde se prevean las condiciones para una adecuada retribución y distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de dicho acceso.

En suma la protección que confiere el régimen es contra la revelación, adquisición o uso de tal conocimiento colectivo sin su consentimiento y de manera desleal, en la medida que dicho conocimiento colectivo no se encuentre en el dominio público (1). Asimismo, estará protegido contra la divulgación sin autorización en caso que un tercero haya tenido acceso legítimamente pero con deber de reserva.

La ley especifica que los conocimientos colectivos podrán ser inscritos a través de tres tipos de registro: (i) Nacional Público y (ii) Nacional Confidencial y (iii) Local.

Y además, crea el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas con el objeto de contribuir al desarrollo integral de los pueblos indígenas, el Comité Administrador de dicho Fondo está conformado por representantes de las organizaciones representativas de los Pueblos Indígenas y el Ministerio de Cultura.

(1) De acuerdo al art. 13 se entenderá que. "... un conocimiento colectivo se encuentra en el dominio público cuando haya sido accesible a personas ajenas a los pueblos indígenas, a través de medios de comunicación masiva, tales como publicaciones, ..."

Jurisdiction(s)

National / Federal

Current status of the measure

Legally binding

Date of entry into force

11 Aug 2002

Type of document / measure

Law

Document details

Document text

 [27811es.pdf](#) (Spanish)

Translation

 [WIPO website](#) (English) (Courtesy translation) (http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file_id=179597)

Regulatory contact information

ORGANIZATION

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia de la Propiedad Intelectual

Government agency

Lima, Lima

Lima 41, Peru

Phone: +51 1 2247800

Email: ssolis@indecopi.gob.pe

Website: <http://www.indecopi.gob.pe>

Elements of the measure

SCOPE OF THE MEASURE

Traditional knowledge associated with genetic resources ([Artículo 3](#))

Provisions on temporal scope ([Artículos 13 y 26](#))

Reference to any other relevant articles and sections

- Registro de conocimientos colectivos de los pueblos indígenas (Artículos 15 al 24)
- Fondo para el desarrollo de los pueblos indígenas (Artículo 37 al 41)
- Contrato de licencia de uso (Artículos 2, 25 al 33)

ALL TYPES OF GENETIC RESOURCES

No provisions for this element

AREAS OF ACCESS OF THE GENETIC RESOURCE

No provisions for this element

ACCESS

Access to traditional knowledge associated with genetic resources, including prior informed consent or approval or involvement

- For commercial use ([Artículo 7](#))
- For non-commercial use ([Artículo 6](#))

Established rules and procedures for mutually agreed terms ([Artículo 6, artículos 25 al 33](#))

Any other element relevant to access

- Reglamento del Fondo para el desarrollo de los pueblos indígenas (Disposición Final Única)
- Consejo especializado en la protección de conocimientos indígenas (Artículos 65 y 66)

BENEFIT-SHARING

Monetary benefits (Artículos 8, 27 c)

COMPLIANCE

Compliance with domestic legislation or regulatory requirements of the other Party (Article 15 and 16) (Artículos 44,45,47,48,49,50,54 y 62)

Issues related to monitoring the utilization of genetic resources (Article 17) (Artículo 66)

Compliance with mutually agreed terms (Article 18) (Artículos 42,43,51,52,53)

Any other element relevant to compliance

- solución de conflictos (Artículo 46)

RELATIONSHIP WITH OTHER INTERNATIONAL INSTRUMENTS

Any other element relevant to relationship with other international instrument

- Contrato de licencia de uso como anexo al contrato de acceso (Artículo 2d))
- Presentación de contrato de licencia de uso al solicitar una patente (Segunda Disposición Complementaria según artículo 26i) de la Decisión 486)

OTHER

Competent national authority/ies (Artículos 63 al 66)

Awareness-raising (Artículos 5a), b) y c)

Capacity-building (Artículos 5e) y 27 f)

Additional Information

Other relevant website address or attached documents

 [Legislación Portal INDECOPI \(http://www.indecopi.gob.pe/repositorioaps/0/10/par/leg_nornacio/Ley27811-spanish.pdf\)](http://www.indecopi.gob.pe/repositorioaps/0/10/par/leg_nornacio/Ley27811-spanish.pdf)

 [ABSCH-MSR-PE-202516-2](#)

Further Information

Questions about the Nagoya Protocol on Access and Benefit-sharing or the operation of the Access and Benefit-sharing Clearing-House may be directed to the Secretariat of the Convention on Biological Diversity.

**Secretariat of the Convention
on Biological Diversity**

413 rue Saint-Jacques, suite 800

Montreal, Québec, H2Y 1N9

Canada

Fax: +1 514 288-6588

Email: secretariat@cbd.int